



CJO25-4446

Bogotá, D. C., 28 de julio de 2025

Doctora
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Asunto: Remite concepto de traslado por razones de salud.
VICTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS

Doctora Victoria Eugenia:

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 25 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, por ser competencia de ese Consejo Seccional, remito el concepto favorable de traslado contenido en el oficio CJO25-4321 de 24 de julio del 2025, como servidor de carrera; emitido por esta Unidad, en ejercicio de la delegación conferida por el mencionado Acuerdo¹.

NOMBRE	TIPO DE TRASLADO	CARGO ACTUAL	SOLICITA TRASLADO
VICTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS	Por razones de salud	Juez Quinto Administrativo de Cartago (Valle del Cauca)	Como Juez Administrativo en el Juzgado Quinto Administrativo de Manizales (Caldas)

Agradezco a usted, informar de manera inmediata a esta Unidad acerca del trámite y decisión final que adopte el nominador.

Cordialmente,

CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial.

Anexo: Antecedentes de la solicitud de traslado y conceptos CJO25-4321

C.C. vaguirrec@cendoj.ramajudicial.gov.co; Victor_aguirrec@hotmail.com

UACJ/CMGR/YBGT/APQ/DIQA

¹ Ratificada con el Acuerdo PCSJA24-12227 de 29 de noviembre de 2024



CJO25-4321

Bogotá, D. C., 24 de julio de 2025

Doctor
CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES
Presidente
Tribunal Administrativo de Caldas
Carrera 23 No. 21 - 48 - Oficina 106
secadmcal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales (Caldas)

REF: CONCEPTO FAVORABLE DE TRASLADO POR RAZONES DE SALUD (Artículo 134 - 2 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024). Radicado EXTCSJ25-4056 de junio de 2025

Doctor Zapata Jaimes:

En ejercicio de la delegación conferida a esta Unidad, por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, ratificada por Acuerdo PCSJA24-12227 de 2024, me permito emitir el siguiente concepto de traslado solicitado el 3 de junio de 2025 por el Doctor VICTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS Juez Quinto Administrativo de Cartago (Valle del Cauca), en propiedad, para el Juzgado Quinto Administrativo de Manizales (Caldas).

Por tratarse de un traslado que implica cambio de Distrito Judicial, según lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 corresponde resolverlo a esta Unidad.

La solicitud de traslado se fundamentó en los artículos 134 numeral 2 y 152 numeral 6 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

El artículo 134 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia dispone:

“ARTÍCULO 134. TRASLADO. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y especialidad, para el que se exijan los mismos requisitos, siempre que tengan distinta sede territorial. El traslado puede ser solicitado por los servidores de la Rama Judicial en los siguientes eventos:

“(…).

2. Por razones de salud. Cuando se encuentren debidamente comprobadas razones de salud que hagan imposible al servidor de la Rama Judicial continuar con el cargo.

(…).

Los artículos 8 y 9 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, al reglamentar la solicitud y trámite de los traslados por razones de salud, prevén:

ARTÍCULO OCTAVO. Requisitos: *Los dictámenes médicos que reflejan las condiciones de salud (diagnóstico médico y recomendaciones de traslado), deberán ser expedidos por la Entidad Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgos laborales (A.R.L) a la cual se encuentre afiliado el servidor (...).*

(...) Los dictámenes médicos no deberán tener fecha de expedición superior a tres (3) meses. Igualmente, si el diagnóstico proviene de un médico particular éste deberá ser refrendado, por la EPS o, por la Administradora de Riesgos Laborales de la Rama Judicial cuando se trate de una enfermedad profesional del servidor.

Si se trata de enfermedades crónicas, progresivas, degenerativas, o congénitas, que causen deterioro progresivo de su estado de salud, ante las circunstancias de debilidad manifiesta en que se encuentren, la vigencia de los dictámenes médicos podrá ser superior a los tres (3) meses, sin exceder los seis (6) meses de expedición”.

ARTÍCULO NOVENO. Concepto. *Para efectos de emitir concepto sobre las peticiones de traslado por razones de salud, los Consejos Superior y Seccionales tendrán en cuenta entre otros aspectos los siguientes:*

a) *El diagnóstico médico sobre las condiciones de salud que se invocan, expedido en los términos señalados en el artículo octavo de este Acuerdo, en el cual se recomiende expresamente el traslado por la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo del cual es titular (...).*

(...).

Así mismo, lo artículo 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, modificado por el artículo 1° del Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, frente al trámite de los traslados, señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 1°. *Modificar el artículo décimo séptimo del Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, el cual quedará así:*

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Término y Competencia para la solicitud de traslado:

Los servidores judiciales en carrera, deberán presentar por escrito, las correspondientes solicitudes de traslado como servidor de carrera, salud y razones del servicio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de conformidad con las publicaciones de vacantes definitivas que efectúe la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o los Consejos Seccionales, según corresponda, a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, salvo lo dispuesto en el artículo vigesimotercero del presente acuerdo que trata sobre la publicación de las vacantes en el mes de enero.

Las solicitudes de traslados recíprocos y de seguridad, podrán presentarse en cualquier momento siempre que se alleguen todos los requisitos exigidos.

Las solicitudes de traslado presentadas por magistrados de tribunal, de salas jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial y de

consejo seccionales con excepción de las de seguridad, deberán dirigirse y presentarse ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial para el respectivo trámite y concepto ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Cuando se trate de servidores judiciales cuyas sedes estén adscritas a un mismo Consejo Seccional de la Judicatura, la solicitud de traslado como servidor de carrera, de salud y recíprocos deberá allegarse en el mismo término referido en los artículos anteriores, ante el consejo seccional, para el correspondiente concepto.

(...)

Emergen como presupuestos para la viabilidad del traslado por razones de salud, los siguientes:

1. Petición de traslado para proveer un cargo que se encuentra en vacancia definitiva - consentimiento dentro del término de publicación de la vacante.
2. Que el cargo al cual se solicita el traslado tenga funciones afines, la misma categoría y especialidad y se exijan para su desempeño iguales requisitos.
3. Diagnóstico médico sobre las condiciones de salud que se invocan, en el cual se recomiende expresamente el traslado por la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo del cual es titular.

Verificada la información que reposa en la Corporación, se encuentra que cumple los presupuestos esbozados, a saber:

1. Se cuenta con consentimiento expreso a través de la petición de traslado presentada el día 3 de junio de 2025, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mencionado mes, durante los cuales se publicó la vacante.
2. El cargo para el cual solicita el traslado tiene funciones afines, la misma categoría, especialidad y exige los mismos requisitos del cargo para el cual concursó, pues como se encuentra acreditado, el servidor judicial participó y aprobó el concurso para el cargo de juez de juzgado administrativo del circuito, en tal virtud fue nombrado y se desempeña en el Juzgado Quinto Administrativo de Cartago (Valle del Cauca), desde el 17 de mayo de 2023 y lo solicita para el mismo cargo en el Juzgado Quinto Administrativo de Manizales (Caldas).
3. En cuanto al cumplimiento del requisito correspondiente al estado de salud del servidor judicial, se encuentra como anexo los siguientes documentos:
 - Historial Clínica expedida por PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS S.A.S., quien presta sus servicios a SURA EPS, del 23 de mayo 2025, suscrita por Luisa Fernanda Cardona Porras, psiquiatra, en la que refiere lo siguiente:

“... Diagnostico Principal: F432 – TRASTORNOS DE APORTACIÓN...”

“... HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR: Vive solo en Cartago Valle entre semana, los fines de semana vive en Manizales, Caldas con su esposa de 40 años y su hija de 13 años...”

ANÁLISIS Y PLAN TERAPÉUTICO: ... Se recomienda traslado laboral a ciudad de residencia de su familia con el fin de mejorar síntomas afectivos de corte depresivo y ansioso secundarios, al igual que impactar en la dinámica familiar, factor desencadenante y mantenedor de las alteraciones emocionales del paciente...”

- Historial Clínica expedida por PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS S.A.S., quien presta sus servicios a SURA EPS, del 23 de mayo 2025, suscrita por María Camila González Morales, medico experto, en la que refiere lo siguiente:

“... Diagnostico Principal: F432 – TRASTORNOS DE APORTACIÓN...”

“... SE RECOMIENDA TRASLADO LABORAL A CIUDAD DE RESIDENCIA DE SU FAMILIA CON EL FIN DE MEJORAR SÍNTOMAS AFECTIVOS DE CORTE DEPRESIVO Y ANCIOSO SECUNDARIOS, AL IGUAL QUE IMPACTAR EN LA DINÁMICA FAMILIAR, FACTOR DESENCADENANTE Y MANTENEDOR DE LAS ALTERACIONES EMOCIONALES DEL PACIENTE...”

Evaluados los documentos aportados con la solicitud de traslado, se puede establecer que fueron expedidos por el médico tratante del servidor judicial, provenientes de la EPS a la cual se encuentra afiliado, en la que se refiere “SE RECOMIENDA TRASLADO LABORAL A CIUDAD DE RESIDENCIA DE SU FAMILIA CON EL FIN DE MEJORAR SÍNTOMAS AFECTIVOS DE CORTE DEPRESIVO Y ANCIOSO SECUNDARIOS, AL IGUAL QUE IMPACTAR EN LA DINÁMICA FAMILIAR, FACTOR DESENCADENANTE Y MANTENEDOR DE LAS ALTERACIONES EMOCIONALES DEL PACIENTE”, de conformidad con la recomendación médica, se evidencia la necesidad de traslado del servidor judicial por razones salud a la ciudad de Manizales (Caldas), dada la cercanía a su núcleo familiar, con el fin de coadyuvar con su situación actual de salud.

No obstante, se deja presente que el documento aportado con la solicitud de traslado con fecha de noviembre de 2024, no se encuentra vigente, toda vez que es superiores a tres (3) meses, y excede los seis (6) meses de expedición, según lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 como término máximo de vigencia.

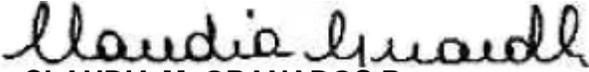
En consecuencia, al cumplirse los presupuestos fijados para la procedencia del traslado por razones de salud del servidor judicial para el cargo de Juez Quinto Administrativo de Manizales (Caldas), esta Unidad emite **concepto favorable de traslado**.

La determinación sobre la solicitud de traslado debe adoptarse por el respectivo nominador dentro del término señalado en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo [69](#) de la Ley 2430 de 2024 y reglamentado mediante Acuerdo PCSJA24-12245 de 20 de diciembre de 2024, y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los

términos señalados por la Corte Constitucional en sentencias C-134 de 2023, C-295 de 2002 y T-488 de 2004.

En firme la decisión del traslado, de acogerse, debe reportarse de manera inmediata al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, a fin de que realicen las anotaciones y controles correspondientes en el Registro Seccional de Escalafón.

Cordialmente,

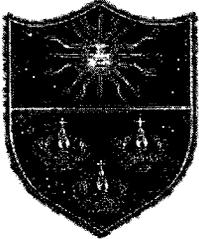


CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/YBGT/ACRG/WAGL

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	ACTA DE POSESION	CÓDIGO:MAAD.400.04 VERSION 5

N°. 008

FECHA: 17 DE MAYO DE 2023

Se presentó al Despacho del Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; el doctor VICTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía número 4.472.850 EXPEDIDA EN NEIRA, CALDAS; con el fin de tomar posesión del cargo de JUEZ QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA; al cual fue TRASLADADO en PROPIEDAD por RESOLUCIÓN DE SALA PLENA Nro. 19 DEL 29 DE MARZO DE 2023 expedida por EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA y PRORROGADO por RESOLUCIÓN DE SALA PLENA Nro. 23 DEL 26 DE ABRIL DE 2023 expedida por EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA. A partir del día DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) Para lo cual presenta la cédula de ciudadanía. Acto seguido el Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano del Municipio de Cartago, Valle del Cauca; en uso de las facultades delegadas en el Decreto No. 051 del 12 de mayo de 2016 le tomó el juramento de ley al(a) compareciente, habiendo éste manifestado: "Declaro bajo la gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes y desempeñar los deberes que me incumben; así mismo, declaro no estar incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad o prohibición alguna de orden Constitucional o Legal para posesionarme del cargo anteriormente citado, ni para ejercer mis funciones."

Se procede a dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Constitución Política, y demás normas concordantes y reglamentarias. La presente Acta de Posesión rige a partir de la fecha de su expedición.

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO

.....
CARLOS ARTURO ARANGO VALENCIA

EL POSESIONADO.....

VICTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS GARCÍA

SEÑORES

UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL

REF: SOLICITUD DE TRASLADO POR RAZONES DE SALUD DEL SERVIDOR (arts. 134-1 L 270/96 y 7° Acuerdo PCSJA17-10754).

Víctor Hugo Aguirre Ceballos

Identificada (o) con la c.c. n.º 4.472.850, como servidor (a) de carrera en el cargo de Juez Quinto Administrativo de Cartago, Valle del Cauca; para el cual me posesioné el 17 de mayo de 2023, dentro del término previsto en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA17-10754, modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956, solicito concepto favorable de traslado por razones de salud, para ser efectivo en el siguiente despacho: Juzgado Quinto Administrativo de Manizales, Caldas.

Con tal propósito adjunto, conforme lo establece el artículo 8° del Acuerdo PCSJA17-10754, el dictamen médico que refleja mis condiciones de salud (diagnóstico médico) y la recomendación del traslado, expedido Y/O refrendado por la Entidad Promotora de Salud (EPS - IPS) o Administradora de Riesgos Profesionales (A.R.P) a la cual me encuentro afiliada (o); en el cual se recomienda expresamente el traslado por la imposibilidad de continuar desempeñando el cargo del cual soy titular.

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones registro la siguiente información:

Dirección: Carrera 8 número 9-42.
Manizales, Caldas.

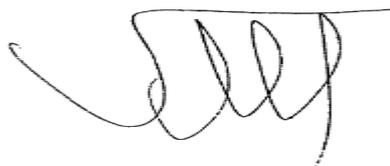
Teléfono: 3117811186

Celular 3117811186

E-Mail: vaquirrec@cendoj.ramajudicial.gov.co

Victor_aguirrec@hotmail.com

Cordialmente,



Firma

FORMATO ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
ARTÍCULO 47 DEL ACUERDO PSAA16-10618 DE 2016

FECHA DE EVALUACIÓN 2024-10-03

1. INFORMACIÓN DEL EVALUADO

APELLIDOS	AGUIRRE CEBALLOS		NOMBRES	VICTOR HUGO		CEDULA	4472850	
DESPACHO	Juzgado 005 Administrativo de Cartago			CIRCUITO	CARTAGO	MUNICIPIO	CARTAGO	
DISTRITO	BUGA	FECHA DE POSESIÓN	2024-05-17		CARGO EN PROPIEDAD	JUEZ CIRCUITO		
DESPACHO DONDE TIENE LA PROPIEDAD	Juzgado 005 Administrativo de Cartago		TIPO DE VINCULACIÓN	PROPIEDAD	<input type="checkbox"/>	PROVISIONALIDAD	<input type="checkbox"/>	ENCARGO <input type="checkbox"/>

2. PERÍODO DE EVALUACIÓN

DESDE	2023-01-01	HASTA	2023-12-31	FECHA DE VISITA	2024-10-03
-------	------------	-------	------------	-----------------	------------

3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprenderá los siguientes subfactores:		PUNTAJE ASIGNANDO
1.	Aplicación de las normas de carrera. Se evalúan el cumplimiento de las normas de carrera judicial en el ejercicio de la potestad nominadora y la oportunidad en la calificación del factor calidad o de la calificación integral de servicios. Comprende los siguientes aspectos:	
	a. La calificación integral de empleados y cumplimiento de las normas de carrera en la designación de empleados o funcionarios.	<input type="text" value="1"/>
	b. El manejo de situaciones administrativas, como licencias, permisos, vacaciones, retiros y su y reporte oportuno.	<input type="text" value="1"/>
2.	Dirección del despacho. Hasta 4 puntos. Comprende los siguientes aspectos:	
	a. Procedimientos de trabajo que incorporen buenas prácticas que generen valor a la gestión y demuestren liderazgo dinámico, como planeación, definición de metas e indicadores que permitan planear, hacer, verificar y actuar.	<input type="text" value="2"/>
	b. Tratándose de funcionarios, se tendrá en cuenta la custodia de los bienes dejados a su disposición y el inventario actualizado del despacho a 31 de diciembre de cada año.	<input type="text" value="1"/>
	c. Participación en la formación y en actividades de seguridad y salud en el trabajo.	<input type="text" value="1"/>
3.	Gestión tecnológica y de información. Hasta 2 puntos. Comprende los siguientes aspectos: de información	
	a. Uso correcto y oportuno de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como el uso de comunicaciones electrónicas.	<input type="text" value="1"/>
	b. Registro y control de la información a través de las herramientas informáticas, como el sistema de información Justicia XXI, el diligenciamiento del sistema de estadísticas judiciales SIERJU y del módulo de depósitos judiciales. En todos los casos la evaluación comprenderá el cumplimiento de los acuerdos que regulan la respectiva materia.	<input type="text" value="1"/>
4.	Participación en procesos de formación. Comprenderá la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En estos casos se entenderá que harán parte de la calificación, solo las capacitaciones en que los servidores judiciales hayan sido invitados. En el evento de que el funcionario no haya sido convocado durante el período a ninguno de los mencionados cursos, estos puntos se asignarán a la letra b) del numeral 3 para un puntaje de hasta 3 puntos y un total del subfactor de gestión tecnológica y de información de hasta 4 puntos.	<input type="text" value="2"/>
5.	Verificación de la estadística reportada. En las visitas que se adelanten para calificar este factor, se constatará que la información con el inventario del despacho, para lo que se tendrá en cuenta un margen de error de hasta el 5 %.	<input type="text" value="2"/>
TOTAL PUNTAJE ASIGNADO		<input type="text" value="12"/>

4. MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Despacho con observancia de las normas de carrera y buen manejo de las situaciones administrativas. Existe una buena organización, claros procedimientos de trabajo, registro y control de la información. Se anexa formato de visita de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Evaluación de Servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial".

5. EVALUADOR

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
Presidente
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

Ponente: ALFREDO BERNARDO POSADA VIANA



ANEXO: MOTIVACIÓN DEL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

1. INFORMACIÓN DEL EVALUADO

APELLIDOS	AGUIRRE CEBALLOS	NOMBRES	VICTOR HUGO	CEDULA	4472850
DESPACHO	Juzgado 005 Administrativo de Cartago	DISTRITO	BUGA	MUNICIPIO	CARTAGO

INFORMACION DEL DESPACHO JUDICIAL DONDE LABORÓ

DESPACHO:	Juzgado 005 Administrativo de Cartago						
CARGA DESPACHO:	570	CARGA FUNCIONARIO:	219.2308	AUDIENCIAS PROGRAMADAS:	27	PUNTAJE DEMANDA JUSTICIA:	40
CAPACIDAD MAXIMA:	431	CAPACIDAD MAXIMA PROP.:	165.7692	AUDIENCIAS ATENDIDAS:	27	PUNTAJE CONTROL AUDIENCIAS:	5
DIAS DESPACHO:	208	EGRESO FUNCIONARIO:	190				
DIAS LABORABLES:		DIAS FUNCIONARIO:	80			PUNTAJE:	45
SERVIDOR JUDICIAL	PERIODO		DIAS	CARGA	EGRESO		
KATHERINE CALDERON BEJARANO (38641626)	2023-02-07	2023-03-31	38	470	11		
KATHERINE CALDERON BEJARANO (38641626)	2023-04-01	2023-05-16	26	478	11		
VICTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS (4472850)	2023-05-17	2023-05-17	1	468	0		
KATHERINE CALDERON BEJARANO (38641626)	2023-05-18	2023-06-30	29	488	15		
KATHERINE CALDERON BEJARANO (38641626)	2023-07-01	2023-08-24	35	491	51		
VICTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS (4472850)	2023-08-25	2023-09-30	26	457	17		
VICTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS (4472850)	2023-10-01	2023-12-31	53	465	173		

EVALUADOR

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
PRESIDENTE

PONENTE ALFREDO BERNARDO POSADA VIANA

**FORMATO FACTOR PUBLICACIONES
FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES
(ART. 49, 50 Y 51 ACUERDO PSAA16-10618 DE 2016)**

FECHA DE EVALUACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL EVALUADO

APELLIDOS	AGUIRRE CEBALLOS	NOMBRES	VICTOR HUGO	CEDULA	4472850	
DESPACHO	Juzgado 005 Administrativo de Cartago		CIRCUITO	CARTAGO	MUNICIPIO	CARTAGO
DISTRITO	BUGA					
CARGO EN PROPIEDAD				FECHA DE POSESIÓN	<input type="text" value="2024-05-17"/>	

2. PERÍODO A CALIFICAR

DESDE	<input type="text" value="2023-01-01"/>	HASTA	<input type="text" value="2023-12-31"/>
-------	---	-------	---

3. DESCRIPCION DE LA PUBLICACIÓN

NOMBRE DE LA PUBLICACIÓN			
NUMERO DE PAGINA	<input type="text"/>	FECHA DE PUBLICACION	<input type="text"/>
NOMBRE DEL AUTOR O AUTORES:			
INTERNATIONAL STANDARD BOOK NUMBER - ISBN		LIBRO <input type="checkbox"/>	ARTÍCULO <input type="checkbox"/> ENSAYO <input type="checkbox"/>

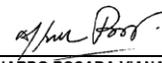
4. CALIFICACIÓN FACTOR PUBLICACIONES

FACTOR	PUNTAJE
PUBLICACIÓN	0
TOTAL (hasta 1 puntos)	0

5. MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN

NO SE ASIGNA PUNTAJE POR NO HABER REPORTADO NINGUNA PUBLICACIÓN.

6. EVALUADOR

MAGISTRADO PONENTE	PRESIDENTE
 ALFREDO BERNARDO POSADA VIANA	 ANDRÉS CANAL FLÓREZ
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA	
Ponente: ALFREDO BERNARDO POSADA VIANA	



FORMATO DE CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS - JUECES

INFORMACIÓN DEL EVALUADO			
APELLIDOS	AGUIRRE CEBALLOS	NOMBRES	VICTOR HUGO
CC	4472850		
CARGO EN CARRERA	Juzgado 005 Administrativo de Cartago	DISTRITO	
CARGO EN PROVISIONALIDAD		MUNICIPIO	DISTRITO
PERÍODO A CALIFICAR			
DESDE	AÑO/MES/DÍA 2023-01-01	HASTA	AÑO/MES/DÍA 2023-12-31
FECHA DE LA CALIFICACIÓN	AÑO/MES/DÍA 11/12/2024		
CALIFICACION INTEGRAL DE SERVICIOS			
FACTOR CALIDAD	42	3. FACTOR ORGANIZACION DEL TRABAJO	12
FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO	45	4. FACTOR PUBLICACIONES	0
CALIFICACIÓN INTEGRAL	99	SATISFACTORIA	EXCELENTE
			BUENA
		INSATISFACTORIA	
			X
MOTIVACION DE LA EVALUACIÓN			
<p>Realizado el proceso establecido en el artículo 29 del Acuerdo No. PSAA16-10618 de 2016, agotado el procedimiento de requerimiento, y sin que haya sido posible completar el mínimo de formularios establecido, la evaluación del FACTOR CALIDAD se obtuvo de la consolidación de -06- fichas elaboradas y remitidas por el respectivo Superior Funcional. La motivación del FACTOR ORGANIZACION DEL TRABAJO se encuentra contenida en el formulario diligenciado por esta Seccional para tal fin. La evaluación del factor EFICIENCIA O RENDIMIENTO es el resultado de la aplicación del procedimiento previsto en el reglamento de calificación a los reportes estadísticos rendidos bajo la gravedad del juramento, cuyo resumen anexo hace parte de este acto administrativo de la calificación integral de servicios. La motivación del FACTOR PUBLICACIONES se encuentra contenida en el formulario diligenciado por esta Seccional.</p>			
CALIFICADOR			
<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA VALLE DEL CAUCA</p>			
<p>ANDRÉS CANAL FLÓREZ Presidente</p>			
<p>Ponente: ALFREDO BERNARDO POSADA VIANA</p>			

Firmado Por:
Andres Canal Florez
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 002 Seccional
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b211614000173228f59dfbd834120ed0ff8a0246ed7cb96b462884f28b7a945**

Documento generado en 14/01/2025 01:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>